



DECRETO N° 0030.-

NEUQUEN, 07 ENE 2003

VISTO:

Los Expedientes N° 2756-6692/02 y 2100-74031/02, del Registro de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría General de la Gobernación respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actuados, el Agente Luis Alberto Reynoso, dependiente de la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, solicita una licencia con sueldo encuadrada en el artículo 84° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que el mencionado Agente, ha sido beneficiado con una beca parcial de postgrado, seleccionado en segundo lugar en el orden de mérito final de un total de 40 postulantes para cumplir con los estudios del "Doctorado en Técnicas Informáticas" de la Universidad de Castilla - La Mancha (UCLM), España;

Que existen probadas razones de interés por parte del Estado Provincial en el cometido a cumplir por el Agente, ya que los cursos de doctorado le permitirán adquirir conocimientos en temáticas como base de datos, calidad de software, métricas de software, capacidad de definir y organizar proyectos de desarrollo de software y adquirir entrenamiento para analizar la problemática propia de la Dirección;

Que en atención a lo establecido en el Artículo 45° Inciso a) de la ley de Remuneraciones N° 2265, el cual determina que solo tendrá derecho a la percepción de la bonificación de Fondo Estímulo el personal que preste servicios efectivos en el organismo, no se considerará esa bonificación en los haberes del agente Reynoso durante el período de capacitación;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º. CONCEDASE Licencia Especial con Goce de Haberes, al Lic. **LUIS ALBERTO REYNOSO - Empleado N° 755127/0 - DNI N° 21.384.826** por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2003, encuadrándose en el Artículo 84º -con auspicio oficial - del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), en atención a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º. ESTABLECESE el no devengamiento de la bonificación Fondo Estímulo en los haberes del Agente Reynoso, durante el período de su capacitación, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-